

**Precios de suscripción.****EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.  
seis id. id. . . . .

Anuncios particulares la linea.

**Precios de suscripción.****FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.

seis id. id. . . . .

Número suelto. P. C. abajo a los ojos

625

1250

25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 993  
CUEPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.  
Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

**Subasta.**

El dia 2 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Grado, tendrá lugar la subasta de doce piezas de madera y veintitrés trozos leñosos, procedentes de tres pinos cortados fraudulentamente y de otros derribados por los vientos en el monte de dicho pueblo, núm. 68, denominado "El Carrascal", bajo el tipo de tasación de 30 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 2 de Junio de 1903.

El Inspector general, Rafael Brefosa.

**Ministerio de la Guerra.****REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: Facilitados á este Ministerio por el departamento de Hacienda 1.689.492 pesetas para el pago de alcances de los individuos que pertenecieron á los Ejércitos de Ultramar en las últimas campañas;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que con la expre-

sada suma, las cantidades que en lo sucesivo abone dicho Ministerio para el propio objeto y las que actualmente se hallan depositadas en las Cajas de las Comisiones liquidadoras en concepto de alcances solicitados por apoderados y cesionarios, se satisfagan:

1.º Los alcances de individuos de tropa que aparezcan reclamados directamente por los propios interesados, sin intermediarios de ninguna especie, por orden de rigurosa antigüedad de las instancias.

2.º Una vez satisfechos los créditos á que se refiere el artículo anterior, de todos los individuos ya ajustados, se continuará el pago á los Generales, Jefes y Oficiales que asimismo tuvieren reclamados directamente sus alcances.

3.º Los pertenecientes á legítimos herederos de unos y otros, cuyas reclamaciones sean también directas, dándose preferencia entre ellos á los de las clases é individuos de tropa.

4.º Los créditos de apoderados y cesionarios en general.

Terminado por las Comisiones liquidadoras el pago de alcances á los comprendidos en el primer grupo, lo participarán á este Ministerio por el conducto debido, con el fin de que los sobrantes que puedan resultar en algún Cuerpo y las nuevas cantidades que se reciban tengan aplicación á otras Comisiones liquidadoras que no hayan reunido las sumas suficientes para satisfacer los alcances de dicho grupo; en la inteligencia de que esta disposición tiene por objeto que no se pague ningún crédito de los comprendidos en cada agrupación sin que estén satisfechos por completo los de las anteriores, á fin de que no resulte ilusoria la preferencia establecida para el cobro de alcances, ni que las cantidades que en adelante

facilite el Tesoro para estas obligaciones se distraigan para constituirlos en depósito con destino á acreedores de otros grupos que no estén en turno de pago.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de Junio de 1903.—Linares.

Señor.... (Gaceta del 3 de Junio de 1903.)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.****SUBSECRETARIA.**

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Artes e Industrias de Madrid tres plazas de Profesores auxiliares numerarios de Dibujo geométrico, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y se han de proveer por oposición según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre de 1902.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primer. Una Memoria, en que exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y

pormenores que estime mejores para la enseñanza y otra.

Segundo. Un Trabajo original, de carácter aplicable á la industria y libre elección para el opositor.

Los ejercicios serán cuatro, y se verificarán en Madrid en la forma siguiente:

1.º El primer ejercicio consistirá en hacer á puño un bosquejo acotado de un modelo de máquina de una parte de ella ó de un fragmento arquitectónico que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán por medio del bosquejo antes dicho el dibujo con sombras geométricas del modelo propuesto, delineándolo en dos proyecciones en una sección, sujeto todo la escala que se haya señalado previamente, y lavando las sombras y todo el dibujo, ya en tinta china, ya con colores convencionales, según los casos, el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado este ejercicio, Tribunal comparará los trabajos con los bosquejos respectivos, resolviérala en votación secreta, por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios, entiéndose que los demás quedan eliminados de la oposición.

B. En el segundo ejercicio todos los opositores aprobados en el anterior proyectarán la realización de un mismo objeto decorado, con su trazado, comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales. Este objeto será determinado por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Durante él los opositores no drán comunicarse entre sí ni con otras personas, y el trabajo se

vidrá en dos partes: en la primera se hará un bosquejo, determinando claramente las formas generales y las dimensiones del objeto; y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala fijada con anterioridad, el mismo objeto, de modo que quede debidamente detallado y representado con tintas convencionales los materiales que hubieren de entrar en la construcción y decorado.

Para una y otra de estas dos sucesivas operaciones, el Tribunal fijará el tiempo que juzgue necesario, y una vez terminados los trabajos, se compararán por los jueces, los cuales podrán pedir a los autores las explicaciones que estimen precisas.

C. El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ú objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada antes de comenzar los ejercicios.

D. En el cuarto ejercicio, cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto representado en el trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, y después responderá a las observaciones que el Tribunal le dirija.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina en las reglas anteriores, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en el tablón de anuncios de las Escuelas de Artes e Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 12 de Mayo de 1903.— El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes e Industrias y Bellas Artes de Barcelona, una plaza de Profesor numerario de Dibujo artístico, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Enero último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los mé-

ritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios, una Memoria en que se expongan el concepto de la asignatura y el plan, método y por menores que se estimen mejores para la enseñanza.

Los ejercicios serán seis, y se verificarán en Madrid en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en dibujar una figura del antiguo, en cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, en tamaño de 80 centímetros y procedimiento á elección del opositor.

Segundo ejercicio. En pintar del natural unas flores, follajes, paños y accesorios, libremente combinados, para lo cual facilitará el Tribunal los elementos necesarios, que serán los mismos para todos los opositores. Este ejercicio se verificará en dos días consecutivos, á cuatro horas de trabajo cada uno, empleando el opositor el procedimiento de pintura que tenga por conveniente.

Tercer ejercicio. Pintar una composición decorativa de estilo libre, cuyo tema dará el Tribunal en la que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo hacerse dicha composición en un solo día y horas que aquél determine y en absoluta incomunicación.

Cuarto ejercicio. Ante una composición decorativa ó una obra de indole artístico-industrial de estilo histórico bien definido, que facilitara el Tribunal, los opositores demostrarán oral y gráficamente sus conocimientos sobre el estilo y concepto decorativo, analizando los elementos de obra en relación con los naturales ó de otra índole en que esté inspirado.

Quinto ejercicio. Este ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera. Dibujar en perspectiva un objeto corpóreo, sencillo ó geométrico, demostrando el conocimiento científico.

Segunda. Anatomizar, dibujando, un fragmento de estatua. Para cada caso se sacará en suerte uno de los ejemplares que al efecto tendrán dispuestos el Tribunal;

Sexto ejercicio. Consistirá en leer el opositor ante el Tribunal el programa y método de enseñanza presentado, y contestar a las observaciones que le hagan sus contrincantes, pudiendo invertir cada uno media hora como máximo.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse

en los Boletines oficiales de las provincias y en el tablón de anuncios de las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 12 de Mayo de 1903.— El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 17 de Mayo de 1903).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Composición decorativa, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes (Sección de Pintura) de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1903.— El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1903).

Hallándose formado por la Junta, pericial de este distrito, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de edificios y solares del mismo, los que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución respectiva del año de 1904, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentadas las reclamaciones que fueren pertinentes sobre la formación de dichos documentos.

Abades 1º de Junio de 1903.— El Alcalde,

Victor Aguado.

Nº. 996 Alcalde de Abades.

Hallándose terminados por la Junta pericial, la formación de los apéndices á los ami-

llamientos de este distrito municipal y que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de las riquezas rústica y urbana, en el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Carrascal del Río 1º de Junio de 1903.— El Alcalde, Victoriano Gómez.

Nº. 997

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad, y en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á los procesados en causa que instruye por estafa, conocidos por Pepe y Paca, cuyos apellidos y residencias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificarles el auto de procedimiento y prisión, dictados contra ellos en dicha causa, y recibirlas declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido. Y al efecto, se expresan las señas de ellos que son: el primero de ellos, usa bigote, es delgado, y ojea de una pierna, vista americana y pantalón negro; y la Paca, vista falda color encarnado con pintas negras, chambra blanca y mantón negro; ambos representan tener de veintiséis á veintiocho años de edad.

Segovia 1º de Junio de mil novecientos tres.— Pedro Pérez Yagüe.— Juan B. Copeiro del Villar.

Nº. 987 CEDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa criminal que instruye, sobre robo de dinero, se halla acordado citar por medio de la presente á un vecino de San Miguel de Bermejuy y una vecina de Sacramenia, pueblos del distrito de Cuéllar, cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, y que sobre las fechas de la tarde del día veintiséis de Febrero último, entre el kilómetro uno y dos de la carretera que desde esta villa parte para el pueblo de Rábano, presenciaron una disputa habida entre una joven y cuatro mujeres más, con motivo del hallazgo de una pequeña bolsa y cierta cantidad, para que dentro de los cinco días siguientes al en que ésta fuere inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Segovia, comparezcan ante expresada autoridad, con el fin de prestar declaración en aludida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel diez y siete de Abril de mil novecientos tres.— El Actuario, Aniceto Bocos.